



Balmaceda N°1356 - Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLB/vff

**CONTRATO DE INSTALACION
LICEO POLITECNICO, RBD 10697-6
(MANTENIMIENTO)**

En Talagante, a 19 de abril del 2018, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N° 69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N° [REDACTED] domiciliado en Balmaceda N°1356, Talagante, y doña CARMEN ISABEL BADILLA DIAZ, cédula de identidad N° [REDACTED] Construcciones, ampliaciones, remodelaciones y otros relativos al giro, chilena, domiciliada en [REDACTED] comuna de Padre Hurtado, teléfono [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente contrato de mantención, la Sra. María Patricia Ambiado Molina se compromete a ejecutar a la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Politécnico lo siguiente: Instalación de dos ventanas 1,50x1,30 mt con policarbonato y sellante. Retiro y cambio de cuatro ventanas correspondientes al segundo piso de 4,15x1,30 mt, en el establecimiento educacional. El detalle del trabajo a realizar es el indicado en presupuestos adjuntos, con fecha 20 de marzo de 2018.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Doña Carmen Badilla Díaz, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 20 de abril y se concluirán a más tardar el día 26 de abril de 2018, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por los trabajos, es la suma de quinientos ochenta y tres mil cien pesos (\$583.100) IVA incluido, pagaderos previa presentación de factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la obra, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el proveedor y/o su personal ocasionare durante la ejecución de la obra a terceros, será de exclusiva responsabilidad del proveedor.

SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

OCTAVO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento, y no en poder de la Sra. Carmen Badilla Díaz, a su entera satisfacción.

CARMEN ISABEL BADILLA DIAZ
RUT N° [REDACTED]



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL